# ONIVERSION

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

#### FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°149-2024-CF-FIIS

Callao, 23 de febrero del 2024

Visto el Expediente N°E2029636–SGD, de fecha 12.06.2023; remitido mediante PROVEÍDO N° 4225-2023-SG/VIRTUAL; presentado por Don URIBE MANCILLA JESÚS AMÉRICO, identificado con DNI: 45543750, Bachiller en Ingeniería Industrial de la FACULTAD INGENIERÍA ADMINISTRATIVA E INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, Universidad con licencia denegada, quien solicita AUTORIZACIÓN para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 80° del Estatuto señala que la Universidad otorga Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Títulos Profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación; Las carreras profesionales, maestrías y doctorados que se encuentren acreditados, hacen mención de tal condición en el diploma que se otorgue;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la FIIS, emitió el Dictamen N°002-2024-DF-II-CGT-FIIS, en el que determina que el Bachiller URIBE MANCILLA JESÚS AMÉRICO, cumple con los requisitos para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N°30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante, Resolución del Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria aprueba las Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada.

Que, mediante Resolución N°150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, la Universidad Nacional del Callao aprueba el Reglamento de Grados y Títulos, señala en sus Disposiciones Transitorias que:

SEXTA; los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el VRA;

OCTAVA; para egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora;

Que, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N°593-2022-R**, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N°005-2022-R**, para la obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de la FIIS, del día viernes 23 de febrero del 2024, se AUTORIZA la SOLICITUD presentada por el Bachiller URIBE MANCILLA JESÚS AMÉRICO, con Expediente N°E2029636–SGD para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

#### FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PAG. 002 RESOL. N°149-2024-CF-FIIS

El Consejo de Facultad, en conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la UNAC; de la Ley Universitaria N°30220 y lo dispuesto en el Art. 6 de la R.C.D. N°061-2020-SUNEDU/CD,

#### **RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR, la SOLICITUD presentada por Don URIBE MANCILLA JESÚS AMÉRICO, con Expediente N°E2029636-SGD para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL.
- 2. ELEVAR la presente Resolución a la Señora Rectora, para los fines pertinentes.
- **3. TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la **EPII**, **ORAA**, y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO RICUDIO DE INSPIRAN NOLITINAL Y DE SITTEMA

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLAMOS
DECAMO

Karol

CC.: Archivo.